



Protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y la Universidad de Murcia, **para la realización de actuaciones y actividades formativas y de divulgación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en la Región de Murcia.

Contenido

Objeto	1
Grupo Técnico de Trabajo	2
Instrumentos de colaboración	2
Vigencia	3

Objeto.

Es objeto del Protocolo de Colaboración establecer **las bases o líneas de actuación** entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Presidencia, y la Universidad de Murcia, **para la generación y transferencia de conocimiento sobre la Agenda 2030 de Naciones Unidas, mediante la realización de acciones y actividades de estudio, investigación, difusión y divulgación, de interés común para ambas partes**, dentro de las competencias de las entidades firmantes.

Cada una de las medidas que sean precisas poner en práctica para el desarrollo de este Protocolo podrá materializarse en convenios específicos u otros instrumentos jurídicos entre los firmantes, dado que este acuerdo no entraña vinculación legal alguna y tampoco constituye fuente de obligaciones económicas para ambas partes.



Grupo Técnico de Trabajo.

Se podrá constituir, de acuerdo con los artículos 23 y 24 de la Ley 712004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Grupo Técnico de Trabajo, integrado por dos representantes designados por cada una de las partes firmantes, que tendrá, entre otras, como funciones:

Elaborar los contenidos de las líneas de colaboración entre la Administración Regional y la Universidad de Murcia.

Analizar los resultados de las actuaciones y actividades que se instrumenten en los correspondientes Convenios u otros instrumentos normativos.

El Grupo técnico de trabajo se reunirá regularmente al menos una vez al año con carácter ordinario en el último mes del curso académico y con carácter extraordinario cada vez que lo solicite una de las partes con quince días de antelación.

Instrumentos de colaboración.

Los convenios específicos u otras fórmulas con vinculación jurídica que se suscriban en desarrollo del presente Protocolo, incluirán, además de los requisitos legalmente exigibles, los siguientes aspectos:

a) Referencia y remisión al presente Protocolo.

b) Definición de la actuación o actividad objeto del convenio.

c) Descripción general del modelo de relación, aportación de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.



d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.

e) Responsable de la actividad por cada institución, del desarrollo y control de la misma.

Vigencia.

Se establece una vigencia de dos años, sin perjuicio de su revisión y prórroga de mutuo acuerdo a petición de una de las partes (02/04/2019 hasta 2021).

Prórroga de 2021 (27/03/2021): La prórroga del Protocolo de Colaboración para la realización de actuaciones y actividades formativas y de divulgación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en la Región de Murcia hasta el 2 de abril de 2023.

Prórroga de 2023 (31/03/2023): Prorrogar durante dos años más, **hasta el 02/04/2025**, el Protocolo de Colaboración para la realización de actuaciones y actividades formativas y de divulgación de los objetivos de desarrollo sostenible ODS de la Agenda 2030 de Naciones Unidas suscrito entre la Universidad de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES Y ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE DIVULGACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030 DE NACIONES UNIDAS EN LA REGIÓN DE MURCIA.

En Murcia a 2 de abril de 2019

REUNIDOS

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Presidencia, Don Pedro Rivera Barrachina, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, conforme a la gobernanza aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2018 y en materia de cooperación al desarrollo y acción exterior, en virtud del Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración regional.

Por la Universidad de Murcia, Don José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar el presente Protocolo de colaboración, en cuya virtud:

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2018, ha puesto en marcha la elaboración



de un Plan de Acción, que partiendo de un diagnóstico de situación, tendrá como objeto de análisis los siguientes apartados:

1. Elaboración de la **cartografía** de los ODS por Departamento de la Administración Regional y su interdependencia con otras Administraciones Públicas para su consecución.
2. Confrontación de las **políticas sectoriales** existentes y en elaboración por ODS, determinando su grado de cumplimiento por línea de actuación y meta. Examen que, en su caso, puede conllevar a la reorientación de objetivos, marcos temporales y a la complementación o desarrollo de nuevos planes o programas.
3. La descripción de las **fortalezas** de la Región de Murcia para impulsar líneas de acción que puedan incidir no solo a nivel regional como motores del desarrollo social, económico y medioambiental, sino también facilitadoras del cumplimiento de los ODS a nivel nacional o internacional.
4. La identificación de las **actuaciones** a ejecutar en el bienio 2019-2020 en aquellas áreas de sostenibilidad más débiles o estratégicas y que puedan afectar de forma determinante el desarrollo armónico y uniforme de la agenda 2030 en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

5. **Plan de Formación**, que se destinará a los siguientes colectivos:

5.1. Formación en gestión de los ODS para el personal de la Administración Pública Regional y Local.

Formación que se plantea con la siguiente finalidad:

- Adoptar como marco de referencia la Agenda en la toma de decisiones en su ámbito de decisión.
- Ejecutar las tareas que se deriven de las líneas estratégicas que afecten a su área de competencia.
- Ejecutar y evaluar las acciones dinamizadoras que le correspondan.

5.2. Educación y sensibilización de la sociedad civil en los ODS, sus retos y oportunidades, con la participación activa del sector educativo, asociativo y corporativo (ONGD, asociaciones medioambientales, organizaciones empresariales y sindicales, etc.).

6. **Proceso de Participación**. Diseño y puesta en marcha.

La participación activa de la sociedad regional es una cuestión clave para la implementación de los ODS, a través su implicación en la definición de las políticas rectoras y la asunción de un compromiso en su aplicación, para lo que es preciso diseñar cauces de participación ajustados a las diferentes instituciones y sectores sociales.

7. **Plan de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Región de Murcia**.



La política de cooperación de la Región de Murcia y, en concreto, el nuevo Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia, 2018-2021, que se encuentra en fase de aprobación, debe enmarcarse en la Agenda de Desarrollo Sostenible, fortaleciendo el compromiso político por la cooperación y la solidaridad global, y concretando los enfoques y sectores prioritarios a abordar. La contribución global de la Región de Murcia tiene un claro marco político compartido: la Agenda 2030.

El objetivo general del Plan Director está en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible promulgados en la Asamblea General de las Naciones Unidas de septiembre de 2015 y con la Ley de Cooperación al Desarrollo de la Región de Murcia y no es otro que:

“Contribuir a la disminución de la pobreza y la desigualdad en el mundo y promover el desarrollo humano sostenible y el pleno ejercicio de los derechos”.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Murcia de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, tiene entre sus objetivos:

“La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.”

Estableciendo el artículo 41 de la citada Ley de Universidades que:

1. La universidad desarrollará una investigación de calidad y una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología, con los objetivos de contribuir al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad de las empresas, la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, el progreso económico y social y un desarrollo responsable equitativo y sostenible, así como garantizar el fomento y la consecución de la igualdad.
2. El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio del desarrollo de programas propios de las Universidades.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, incluye entre sus principios informadores:

“l) La búsqueda de la formación integral de la persona y su capacitación en los valores cívicos de igualdad, libertad, defensa de la paz, preservación y mejora del medio ambiente, la colaboración con la sociedad para la mejora de sus niveles de vida y el fomento del encuentro con la sociedad para reforzar sus vínculos.

m) La intensificación de la cooperación solidaria con todos los países del mundo.”



TERCERO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 47 apartado 1 párrafo segundo, establece que no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que expresen la voluntad de actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

CUARTO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia entienden que es necesario colaborar en actuaciones y actividades de estudio, investigación, difusión y divulgación de conocimiento sobre la Agenda 2030, de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas, tanto entre la comunidad educativa como con la Administración local, empresas y sociedad civil en general, que promuevan su comprensión y los involucre para su participación activa en la consecución de los mismos.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Protocolo de Colaboración con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Protocolo de Colaboración establecer las bases o líneas de actuación entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Presidencia, y la Universidad de Murcia, para la generación y transferencia de conocimiento sobre la Agenda 2030 de Naciones Unidas, mediante la realización de acciones y actividades de estudio, investigación, difusión y divulgación, de interés común para ambas partes, dentro de las competencias de las entidades firmantes.

Cada una de las medidas que sean precisas poner en práctica para el desarrollo de este Protocolo podrá materializarse en convenios específicos u otros instrumentos jurídicos entre los firmantes, dado que este acuerdo no entraña vinculación legal alguna y tampoco constituye fuente de obligaciones económicas para ambas partes.

SEGUNDA.- Grupo Técnico de Trabajo.

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se podrá constituir un Grupo Técnico de Trabajo, integrado por dos representantes designados por cada una de las partes firmantes, que tendrá, entre otras, como funciones:



Elaborar los contenidos de las líneas de colaboración entre la Administración Regional y la Universidad de Murcia.

Analizar los resultados de las actuaciones y actividades que se instrumenten en los correspondientes Convenios u otros instrumentos normativos.

El Grupo técnico de trabajo se reunirá regularmente al menos una vez al año con carácter ordinario en el último mes del curso académico y con carácter extraordinario cada vez que lo solicite una de las partes con quince días de antelación.

TERCERA.- Instrumentos de colaboración.

Los convenios específicos u otras fórmulas con vinculación jurídica que se suscriban en desarrollo del presente Protocolo, incluirán, además de los requisitos legalmente exigibles, los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Protocolo.
- b) Definición de la actuación o actividad objeto del convenio.
- c) Descripción general del modelo de relación, aportación de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- e) Responsable de la actividad por cada institución, del desarrollo y control de la misma.

CUARTA.- Vigencia.

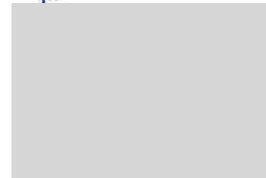
Se establece una vigencia de dos años, sin perjuicio de su revisión y prórroga de mutuo acuerdo a petición de una de las partes.

El Consejero de Presidencia



Pedro Rivera Barrachina

El Rector de la Universidad de Murcia



José Luján Alcaraz



PRÓRROGA DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES Y ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE DIVULGACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030 DE NACIONES UNIDAS EN LA REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, Dña. Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio y, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del Decreto de la Presidencia 31/2021, de 22 de marzo, por el que se encomienda a la titular de dicha Consejería, las atribuciones de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, Don José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.



EXPONEN

Primero.- Que con fecha 2 de abril de 2019 se suscribió un Protocolo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Presidencia y la Universidad de Murcia para la realización de actuaciones y actividades formativas y de divulgación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en la Región de Murcia.

Segundo.- Que, de acuerdo con la cláusula cuarta del protocolo, esté tiene una vigencia de 2 años sin perjuicio de su prórroga de mutuo acuerdo, a petición de una de las partes.

Tercero.- Que, con fecha de 18 de marzo de 2021, la Universidad de Murcia (UMU) ha solicitado la prórroga del Protocolo de Colaboración por dos años más.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

La prórroga del Protocolo de Colaboración para la realización de actuaciones y actividades formativas y de divulgación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en la Región de Murcia hasta el 2 de abril de 2023.

La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y
Política Social

Isabel Franco Sánchez

El Rector de la Universidad

José Luján Alcaraz

(documento firmado electrónicamente al margen)



**PRÓRROGA DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA
CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, Y
LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTUACIONES Y ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE DIVULGACIÓN DE
LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA
2030 DE NACIONES UNIDAS EN LA REGIÓN DE MURCIA**

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en su nombre y representación en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2022, sobre nombramiento de Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, publicado en el BORM. de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra parte, Dña. Isabel Franco Sánchez, Consejera de Transparencia, Participación y Cooperación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia n.º 10/2023, de 17 de enero y, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del Decreto 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración regional, que establece que la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materias, entre otras, de Agenda 2030.



Ambos se reconocen la capacidad legal suficiente para este acto y

EXPONEN

Que la Universidad de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia suscribieron, con fecha 2 de abril de 2019 un Protocolo de Colaboración para la realización de actuaciones y actividades formativas y de divulgación de los objetivos de desarrollo sostenible ODS de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Que la cláusula cuarta del citado Protocolo establece que tendrá una vigencia de dos años, prorrogable de mutuo acuerdo y a petición de una de las partes.

Que fue prorrogado durante dos años hasta el 02/04/2023.

Que ambas partes manifiestan el beneficio mutuo obtenido en el cumplimiento de sus fines con el desarrollo de esta colaboración.

Y, por tanto, acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Prorrogar durante dos años más, hasta el 02/04/2025, el Protocolo de Colaboración para la realización de actuaciones y actividades formativas y de divulgación de los objetivos de desarrollo sostenible ODS de la Agenda 2030 de Naciones Unidas suscrito entre la Universidad de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de 2 de abril de 2019.



SEGUNDA.- Mantener las demás condiciones generales y particulares establecidas en el citado convenio.

En prueba de conformidad firman este documento a través de medios electrónicos.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

José Luján Alcaraz

**POR LA CONSEJERÍA DE
TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN Y
COOPERACIÓN.**

Isabel Franco Sánchez

31/03/2023 15:05:45

31/03/2023 14:27:22 FRANCO SÁNCHEZ, MARIA ISABEL

LUJAN ALCARAZ, JOSÉ